Puerto Madryn, de Agosto de 2020.-

AUTOS Y VISTOS:

A fs. 92 la Sra. Magistrada de la instancia de grado concedió libremente el recurso interpuesto por la parte actora contra la sentencia definitiva N° 65/20 (fs. 81/89).

A fs. 93/100 vta. se encuentra agregado el escrito "EXPRESA AGRAVIOS" sobre el que no se expide la Sra. Jueza atento encontrarse desprendida del conocimiento de las actuaciones.

En atención al modo en que fue concedido el recurso y, toda vez que no se han puesto a despacho por Secretaría las presentes actuaciones, conforme lo prescripto por el art. 262 CPCC, desglósese el escrito de fs. 93/100 vta., por resultar extemporáneo por prematuro.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) DESGLOSAR el escrito "EXPRESA AGRAVIOS" (fs 93/100 vta), por resultar extemporáneo por prematuro.

2) REGISTRESE, NOTIFÍQUESE.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar con lo resuelto.

Auto Interlocutorio registrado bajo Nº /17 SIF.